



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
DISTRITO CINCO DE POLICIA PITALITO

COSEC-DISPO - 20.1

Pitalito, 03 de octubre de 2026

Señor
ANONIMO
jamez2356@gmail.com
Pitalito - Huila

Asunto: Respuesta queja SIPQRS No.983419-20260917

En atención a la queja allegada al Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito, identificada con SIPQRS No. 983419-20260917, mediante la cual se ponen en conocimiento situaciones relacionadas con el funcionamiento, liderazgo, presencia institucional y presunta delegación de funciones por parte del señor Comandante de la Estación de Policía Oporapa, de manera atenta se procede a emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

Una vez conocida la queja, el señor Comandante del Quinto Distrito de Policía Pitalito adelantó las verificaciones correspondientes, para lo cual se realizó reunión con el personal uniformado adscrito a la Estación de Policía Oporapa, con el propósito de conocer directamente las circunstancias relacionadas con los hechos señalados en la comunicación.

Es preciso señalar que, aun cuando la comunicación fue presentada de manera anónima, los hechos puestos en conocimiento fueron objeto de verificación institucional, teniendo en cuenta que se encuentran relacionados con el adecuado funcionamiento del servicio de policía, el ejercicio de las funciones de mando, la prestación del servicio y las condiciones del ambiente laboral de la unidad.

En desarrollo de dicha actividad fueron escuchadas las apreciaciones, observaciones, inquietudes e inconformidades manifestadas por el personal policial, evidenciándose la existencia de algunos desacuerdos relacionados con la dinámica interna de la unidad, la distribución de determinadas actividades y la percepción frente al ejercicio del liderazgo y acompañamiento por parte del comandante de estación.

No obstante, resulta pertinente precisar que las manifestaciones recibidas constituyen elementos de percepción y verificación dentro del ámbito institucional, cuya valoración debe efectuarse atendiendo las circunstancias concretas del servicio, las necesidades operativas de la unidad, las órdenes impartidas y las funciones asignadas a cada integrante, sin que tales manifestaciones, por sí solas, permitan establecer la existencia de una falta disciplinaria o irregularidad administrativa.

1. Frente a la presunta limitada presencia del comandante en las actividades operativas

Respecto de la manifestación según la cual el señor Comandante de la Estación de Policía Oporapa tendría poca presencia en las actividades operativas y de servicio desarrolladas fuera de las instalaciones policiales, se efectuó la correspondiente verificación con el personal de la unidad, con el propósito de establecer las circunstancias relacionadas con la prestación del servicio y el ejercicio de las funciones de mando. Como resultado de dicha verificación, se impartieron orientaciones encaminadas a fortalecer el acompañamiento, supervisión, coordinación y liderazgo del comandante frente a las actividades propias de la unidad, procurando que el ejercicio del mando se desarrolle de manera efectiva, oportuna y acorde con las responsabilidades inherentes al cargo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el ejercicio de las funciones del comandante comprende actividades operativas, administrativas, de planeación, coordinación, supervisión y control, cuya distribución y ejecución deben atender las necesidades del servicio y las condiciones particulares de la unidad.

En ese sentido, se orientó al comandante de estación para fortalecer su presencia y acompañamiento en las actividades propias del servicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades inherentes al cargo que requieran su permanencia o gestión desde las instalaciones policiales.

2. Frente a la presunta delegación de funciones en personal subalterno

En relación con la afirmación referente a que algunas funciones y responsabilidades propias del comandante estarían siendo delegadas de manera recurrente en personal subalterno, se verificó la forma en que se vienen desarrollando determinadas actividades dentro de la unidad.

Como resultado de la verificación, se identificó la necesidad de fortalecer el conocimiento, aplicación y observancia de las funciones, responsabilidades y competencias asignadas a cada cargo, así como los mecanismos de dirección, coordinación y supervisión del servicio.

En consecuencia, se impartió instrucción al señor Comandante de Estación de Policía Oporapa, dejando constancia mediante Acta de Instrucción AC-2026-061674-DEUIL respecto de la observancia de las disposiciones institucionales relacionadas con el ejercicio de las funciones y responsabilidades del personal uniformado.

Dentro de la referida instrucción se abordaron, entre otros aspectos, las disposiciones contenidas en la Resolución No. 00985 del 14 de abril de 2025, por medio de la cual se establece el Manual de Cargos, Perfiles y Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, así como las demás disposiciones institucionales aplicables a la organización, dirección, coordinación y prestación del servicio.

De igual manera, se impartieron orientaciones relacionadas con la adecuada administración del personal, asignación de actividades, ejercicio del mando, supervisión y seguimiento, con el propósito de evitar confusiones respecto de las responsabilidades funcionales de cada integrante de la unidad.

3. Frente a la presunta inconformidad del personal

En cuanto a la presunta inconformidad existente entre algunos integrantes de la Estación de Policía Oporapa, durante la actividad de verificación se conocieron apreciaciones y desacuerdos relacionados con la distribución de determinadas actividades, la dinámica interna del servicio y el ejercicio del liderazgo dentro de la unidad.

Frente a esta situación, el Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito impartió las orientaciones correspondientes, encaminadas a fortalecer las relaciones laborales, los canales de comunicación, el respeto por las funciones y responsabilidades de cada servidor, el trabajo en equipo y el adecuado ejercicio del mando.

De igual manera, se recordó la importancia de observar las disposiciones institucionales relacionadas con el bienestar laboral y el clima institucional, particularmente aquellas que resulten aplicables al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la comunicación y las condiciones laborales del personal.

Lo anterior tiene como finalidad prevenir situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la unidad y propender por un ambiente laboral basado en el respeto, el trato digno, la comunicación efectiva, el trabajo en equipo y el cumplimiento adecuado de las funciones institucionales.

4. Actuaciones adelantadas por el Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito

Como resultado de las verificaciones realizadas, el Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito adoptó las siguientes acciones:

1. Se realizó verificación de las situaciones expuestas en la queja, mediante reunión con el personal uniformado adscrito a la Estación de Policía Oporapa.
2. Se escucharon las inquietudes, observaciones y desacuerdos manifestados por los integrantes de la unidad frente a la dinámica interna del servicio, la distribución de actividades y el ejercicio del liderazgo.
3. Se impartieron instrucciones al responsable de la unidad policial respecto del adecuado ejercicio de las funciones de mando, dirección, coordinación, supervisión y control del servicio.

4. Se impartió instrucción formal mediante Acta AC-2026-061674-DEUIL, relacionada con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas para los diferentes cargos del personal uniformado.
5. Se reforzó la observancia de la Resolución No. 00985 del 14 de abril de 2025, relacionada con el Manual de Cargos, Perfiles y Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional.
6. Se impartieron orientaciones relacionadas con la administración del personal, asignación de actividades, ejercicio del mando, supervisión y fortalecimiento de los canales de comunicación al interior de la unidad.
7. Se impartieron orientaciones relacionadas con el bienestar laboral, el clima institucional y las relaciones interpersonales, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables.
8. Se dispuso mantener seguimiento a las condiciones de funcionamiento de la unidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas y que las actividades del servicio se desarrollen de conformidad con las funciones, responsabilidades y necesidades institucionales.

Finalmente, el Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito reitera su compromiso con la atención oportuna, respetuosa y de fondo de los requerimientos ciudadanos, así como con el fortalecimiento permanente de la prestación del servicio de policía, el ejercicio adecuado del mando, el respeto por las funciones asignadas al personal y la generación de condiciones laborales acordes con los principios y valores institucionales.

Atentamente,



...
Firmado digitalmente por:
Nombre: Camilo Eduardo Buitrago Gutierrez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policia
Cédula: 7320490
Dependencia: Distrito Cinco De Policia Pitalito
Unidad: Departamento De Policia Huila
Correo: camilo.buitrago@correo.policia.gov.co
3/10/2026 10:13:44a.m.

Anexo: no

KR 7 4-69
Teléfono: 3203056485
deuil.dpitalito@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA